



DECRETO Nº 1360/26

San Martín de los Andes, 01 JUN 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº 15.617/26 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72º, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 15.617/2026**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 10 de fecha 21 de Mayo de 2026.

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.
DESPACHO

Cdora. Marta S. Bayardo
Secretaria de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Lic. Alejandro J. Apaolaza
Secretario de Turismo
Municipalidad de S.M.A

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Sr. Diego A. Marcovesky
Secretario Planificación y Desarrollo Sostenible
Municipalidad de S.M. Andes

Martín Rodríguez
Secretario del CoPE y gestión
de proyectos para el desarrollo
Municipalidad de SMA

Sr. Gustavo D. Santos
Secretario de Cultura
Municipalidad de S.M.A

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

Dra. Tello Silvia
Sec. Desarrollo Humano
Municipalidad S. M. Andes